

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES[®]

Julio-Agosto 2023

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Los requisitos escolares para
demostrar domicilio

– *Página 2*

¡Conozca sus derechos
educativos!

– *Página 6*



El programa escolar de
alimentación: Su hijo podría
participar

– *Página 8*

Los derechos de los estudiantes
desamparados o sin vivienda

– *Página 10*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Los requisitos escolares para demostrar domicilio

Por Rachel Elkin, abogada en jefe, Educación



Cada otoño, en Nueva Jersey a muchos menores en edad escolar se les niega la admisión o el ingreso a las escuelas públicas debido a polémicas sobre dónde residen. A muchos de estos estudiantes se les debería permitir matricularse. A algunos se les ha negado erróneamente la entrada porque no han podido presentar un contrato de arrendamiento escrito o porque no han podido mostrar que el lugar donde residen tiene un certificado de habitabilidad, en inglés *Certificate of Occupancy*. A otros se les ha negado incorrectamente el ingreso debido a su condición migratoria. Este artículo le explicará algunas de las reglas básicas que existen en cuanto a los requisitos escolares para demostrar el domicilio.

El derecho de todo estudiante entre las edades de los 5 a los 20 años a recibir una educación pública gratuita

Todo menor que viva en Nueva Jersey y esté entre los 5 y los 20

años de edad tiene derecho a recibir una educación pública gratuita, incluyendo a los menores que no tengan una condición migratoria legal, y a los menores cuyas familias no pueden proporcionar un contrato de arrendamiento por escrito o demostrar que su vivienda cumple con las leyes locales de vivienda.

Atención: Algunos niños menores de 5 y mayores de 20 años de edad también tienen derecho a una educación pública gratuita. Un ejemplo de esto sería los menores que tienen una discapacidad y reciben educación especial y servicios relacionados. Otros ejemplos serían los menores que viven en ciertos distritos escolares de bajos ingresos, anteriormente conocidos como los distritos Abbott, donde el distrito tiene que proporcionar educación pública preescolar.

Para matricularse en una escuela pública, todo estudiante tiene que demostrar que reside en el distrito escolar. Hay ciertas reglas

y procedimientos especiales que los distritos escolares deben seguir para determinar a qué escuela puede asistir un menor. Estas reglas y procedimientos incluyen el derecho de apelar la negativa de admisión. Todo distrito escolar tiene que permitir que el estudiante asista a la escuela durante el tiempo que se tarde en decidir la apelación.

En el momento de intentar matricularse en una escuela, los menores desamparados tienen ciertos derechos y protecciones. Para saber más, vea “Los derechos de los estudiantes desamparados o sin vivienda” en la página 10.

¿En Nueva Jersey, quién puede asistir a la escuela?

Todo menor en edad escolar que viva en Nueva Jersey tiene derecho a una educación pública gratuita desde el jardín infantil hasta el 12º grado sin tener en cuenta la condición migratoria del mismo. En 1982, la Corte Suprema de los Estados Unidos en un

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/sp para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnj.pub/stay-in-touch.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

caso llamado *Plyler v. Doe* dictaminó que los menores y los adolescentes indocumentados tienen el mismo derecho que los ciudadanos estadounidenses y los residentes permanentes de asistir a una escuela. En Nueva Jersey, a los estudiantes indocumentados, como a todo menor, se les exige asistir a la escuela desde los 6 a los 16 años. Las escuelas públicas no pueden negarle la entrada gratuita a ningún estudiante debido a su condición migratoria. **Atención:** existe una excepción a esta regla. Un estudiante que esté en los Estados Unidos con una visa F-1 con el único objetivo de asistir a una escuela secundaria pública no tiene derecho a recibir una educación pública gratuita.

Las escuelas públicas no pueden tratar de una forma distinta a los estudiantes inmigrantes en el momento de tener que demostrar el domicilio. Una escuela pública no puede amedrentar o desalentar a un estudiante para que no se matricule amenazándole con ponerse en contacto con el Departamento de Seguridad Nacional—El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS). Ninguna escuela pública puede pedir una prueba de la condición migratoria como requisito para permitir la inscripción escolar.

¿En Nueva Jersey, dónde puede un menor asistir a la escuela?

Todo estudiante tiene derecho a ir a la escuela en el distrito escolar donde vive su padre o tutor legal, incluso si la vivienda es temporal. Es probable que el estudiante cuyos padres viven separados en diferente distritos, vaya a la escuela en el distrito al que corresponde la casa del progenitor con quien el menor pasa la mayor parte del tiempo. Por lo general, el estudiante debe asistir a la escuela donde vive el padre de familia o el tutor legal. En determinadas circunstancias, un estudiante podría asistir a la escuela en

otra parte debido a que alguien que no es el progenitor ni el tutor legal se encarga de su cuidado. Estos estudiantes se conocen como estudiantes bajo declaración de domicilio, *affidavit students*.

¿Qué es un estudiante bajo declaración de verificación de domicilio?

Un estudiante bajo declaración es un menor que vive con una persona distinta a sus progenitores o tutor legal y quiere asistir a una escuela en el distrito donde aquella persona vive. El cuidador tiene que mantener al estudiante sin recibir ningún pago proveniente de los padres del menor para el cuidado del mismo.

¿Cómo puede un menor reunir los requisitos para ser un estudiante bajo declaración?

Para poder ser catalogado como un estudiante bajo declaración, el padre o tutor legal del estudiante debe presentar un *affidavit* (una declaración jurada) junto con la documentación necesaria para justificarla. El padre o tutor tiene que demostrar que no puede mantener o sustentar al menor debido a una dificultad familiar o económica. La declaración jurada debe indicar además que el estudiante no está viviendo con la persona encargada de su cuidado con el único fin de asistir a la escuela en aquel distrito.

El distrito escolar puede también pedirle a dicha persona que presente una declaración jurada, donde indique que:

- Él o ella vive en el distrito.
- Mantiene económicamente al estudiante sin recibir ningún pago.
- Planea seguir manteniendo al estudiante más allá del año escolar.
- Será responsable por todas las obligaciones personales del estudiante relacionadas con las exigencias escolares.

De igual manera, tal vez tenga que presentar una copia del contrato de arrendamiento si él o ella es un arrendatario o, en la ausencia de un contrato escrito, deberá entregar una declaración escrita por el propietario de la vivienda.

Incluso si no se presenta una declaración jurada y se cumplen todos los requisitos antes mencionados, la escuela tendrá que matricular al menor.

La escuela no puede negar una admisión cuando las pruebas muestran que el estudiante no tiene un hogar ni la posibilidad de asistir a una escuela, si no es con la persona que se está haciendo cargo de él o ella.

Al padre o tutor legal se le permite dar regalos o contribuciones limitadas (dinero en efectivo) para beneficio del estudiante. El distrito escolar no puede usar los regalos o contribuciones limitadas hechas por el padre de familia como única razón para determinar que un estudiante ya no reúne los requisitos. Los jueces han interpretado los regalos y contribuciones en diferentes formas. Por ejemplo, en por lo menos un caso, se le permitió al individuo brindando el cuidado recibir la manutención suministrada por el padre del menor. El juez argumentó que la manutención era para beneficiar al menor y no al encargado del cuidado del estudiante.

¿Cómo puede un estudiante demostrar que tiene derecho a ir a la escuela en un distrito escolar determinado?

Todo distrito escolar tiene que aceptar una variedad y una combinación de documentos para probar

dónde vive un estudiante y que este tiene derecho a asistir a clase. Ejemplos específicos de dichos documentos incluyen:

- Cuentas de cobro de los impuestos a la propiedad.
- Contrato de arrendamiento.
- Cartas del propietario de la vivienda.
- Matricula de votante.
- Licencia de conducir.
- Cheques cobrados, y
- Cuentas de cobro de los servicios públicos.

El distrito escolar no puede exigir cierto tipo de documentos como prueba de domicilio. Este debe revisar y considerar cualquier prueba presentada. Si el distrito no está de acuerdo en que el lugar de domicilio ha sido establecido, se le exigirá dar un aviso por escrito (vea a continuación “¿Qué sucede si la escuela no permite la inscripción?” en pagina 5).

¿Puede la escuela solicitar una prueba de la condición migratoria o la declaración de impuestos?

Ningún distrito escolar puede pedir documentación sobre la condición migratoria, incluidos el pasaporte, tarjeta de residencia, u otra información relacionada con migración (excepto para los portadores de la visa F-1, como se explicó anteriormente). El distrito escolar no puede exigirle a un estudiante ni al padre que presente un número de Seguro Social. Tampoco puede pedir una declaración de impuestos ni un certificado de habitabilidad ni un certificado de tenencia. Ninguna escuela puede negar una admisión porque cree que un apartamento infringe los

códigos de planeamiento o vivienda.

La ley para la privacidad y los derechos escolares de la familia, *The Family Education Rights and Privacy Act*, (FERPA) no permite que la escuela le proporcione a ninguna agencia externa, incluyendo el USCIS, información alguna sobre los expedientes escolares de un menor que podrían divulgar la condición de indocumentado del estudiante, sin haber pedido primero el permiso de los padres del menor. La única excepción es si la agencia obtiene una orden judicial tal como una citación—la cual los padres de familia pueden refutar.

¿Puede la escuela expulsar a un menor si se cree que su domicilio ha cambiado?

Sí, pero el distrito tiene que seguir primero ciertas reglas. A las escuelas se les permite investigar sobre el domicilio del estudiante y pedir una prueba vigente de que cumple con los requisitos. Si la escuela cree que un menor después de haber sido matriculado ya no reúne los requisitos, esta tiene que pedirle a la junta de educación que lo saque de la escuela. El padre, el tutor o la persona encargada del menor (si se trata de un estudiante bajo declaración jurada) tiene derecho a que se lleve a cabo una audiencia ante la junta de educación. Antes de la audiencia, el distrito tiene que informarle por escrito de por qué existen preguntas sobre el domicilio del estudiante. Este aviso tiene que cumplir con las reglas que se explican más adelante.

Durante la audiencia, el padre o madre, el tutor o la persona

encargada del menor tendrá la oportunidad de mostrar que el estudiante reúne los requisitos para asistir a la escuela (vea “¿En Nueva Jersey, dónde puede un menor asistir a la escuela?” y “¿Qué es un estudiante bajo declaración de verificación de domicilio?” en la pagina 3). En la audiencia, el padre o madre, el tutor o la persona encargada del menor debe traer a cualquier testigo que pueda declarar sobre el domicilio o idoneidad del menor como estudiante bajo declaración jurada. También, se debe presentar cualquier documento que sustente la declaración.

Después de la audiencia, la junta de educación tiene que tomar una decisión y enviarles a las partes involucradas un aviso escrito de la decisión. Para decidir si se saca al estudiante de la escuela, toda la junta de educación tiene que votar en una reunión pública.

¿Qué sucede si la escuela no permite la inscripción?

Si la escuela rechaza la inscripción, tendrá que dar un aviso por escrito indicando la inadmisibilidad. El aviso tiene que describir claramente la razón de la negativa. También debe indicar de forma específica en qué ley o parte de la ley se basa la negativa. Si el inglés no es la lengua materna del solicitante, la escuela también tiene que dar el aviso en el idioma materno del solicitante.

Un solicitante que esté en desacuerdo con la decisión tiene derecho a apelar el rechazo en el plazo de 21 días a partir de la fecha de la notificación. Si el padre, tutor o cuidador tiene la intención

de apelar la decisión, se le debe permitir al estudiante asistir a la escuela, mientras se procesa y decide la apelación. (Es posible que le cobren la matrícula por el tiempo que el menor asista a la escuela, si es que pierden la apelación. Vea más adelante “¿Qué pasa si el Departamento de Educación está de acuerdo con el distrito escolar y determina que el menor no reúne los requisitos?” en la pagina 12)

El padre, tutor o cuidador que prepare la apelación de forma *pro se* (sin un abogado), puede presentar una carta o el formulario del Departamento de Educación para apelar la decisión respecto al domicilio. Podrá descargar dicho formulario *pro se residency appeal form* (en inglés) en www.nj.gov/education/code/current/title6a/chap22sample.pdf.

Si usted escoge enviar una carta, tendrá que incluir la siguiente información:

- El nombre, la dirección y el número de teléfono (si lo tiene) de la persona que está presentando la petición (conocido como el peticionario);
- El nombre de la junta

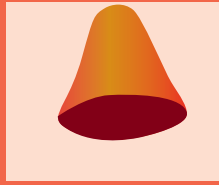
de educación (conocido como el demandado);

- Una declaración diciendo que esta es una apelación a una determinación de inadmisibilidad para asistir a la escuela en el distrito, basada en el domicilio o lugar de residencia;
- La fecha en que se tomó la determinación de que el estudiante no reunía los requisitos; y
- Una declaración firmada por usted, indicando que entiende que se le podrá cobrar por la matrícula del período en que no se le permita al menor asistir a la escuela y que dicha determinación puede ser registrada como un fallo en

Continúa en la página 12



¡CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS!



UNA ESCUELA NO PUEDE EXPULSAR A UN ESTUDIANTE QUE ESTÉ EN UN GRADO DESDE PREESCOLAR HASTA EL SEGUNDO GRADO

Con excepciones limitadas, no pueden expulsar a un niño de un programa o llamar a los padres para que le recojan por mal comportamiento. El personal de la escuela debe trabajar con los padres y los profesionales adecuados para abordar los comportamientos problemáticos de forma positiva y sirviendo de apoyo.

Obtenga más información.

LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS TIENEN QUE CUMPLIR LAS MISMAS LEYES QUE LOS DISTRITOS DE ESCUELAS PÚBLICAS

Un estudiante que asiste a una escuela subvencionada está protegido por las mismas normas que un estudiante de una escuela del distrito escolar público, incluidas las relativas a la educación especial y la disciplina.

Obtenga más información.

DESAYUNO, ALMUERZO, LECHE O REFRIGERIO DESPUÉS DE CLASES GRATUITOS Y A COSTO REDUCIDO

Póngase en contacto con el distrito escolar al que asiste su hijo o con la División de Alimentos y Nutrición en el Departamento de Agricultura de Nueva Jersey - Programas de Nutrición Escolar, en el (609) 984-0692 para obtener información sobre los programas de comidas. **Obtenga más información.**

UNA ESCUELA TIENE QUE PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS A CUALQUIER ESTUDIANTE QUE SEA EXPULSADO, INCLUSO SI LO ESTÁ POR 10 DÍAS O MENOS

Las escuelas tienen que proporcionar servicios dentro de los 5 días siguientes a cualquier expulsión escolar. En la mayoría de los casos, un docente del distrito visitará la casa del estudiante o un lugar acordado previamente (como una biblioteca pública) al menos 3 veces por semana, por un total de 10 horas. Uno de los padres u otro adulto debe estar presente. **Obtenga más información.**



SI
SE ALOJA CON ALGÚN
PARIENTE O AMISTAD EN OTRA CIUDAD
DEBIDO A QUE PERDIÓ SU VIVIENDA, SU HIJO/A
PODRÍA PERMANECER EN SU ESCUELA ACTUAL

La Ley McKinney-Vento, es una ley federal que otorga derechos y protecciones a los estudiantes que carecen de un hogar permanente, adecuado y debidamente mantenido. Esto incluye el derecho a quedarse en la escuela local y recibir transporte, incluso cuando la familia vive en un distrito escolar diferente. **Obtenga más información.**

LAS
ESCUELAS DE
NUEVA JERSEY, NO LE PUEDEN
PEDIR UNA COPIA DE UN CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO O LA LICENCIA DE
CONducir CON FOTO EN EL MOMENTO DE
MATRICULAR A SU HIJO

La escuela tiene que aceptar cualquier prueba de domicilio que usted tenga. Si la escuela determina que sus documentos no son prueba suficiente de su domicilio, los funcionarios de la escuela deben entregarle una notificación por escrito (una carta) que contenga su decisión. Si usted decide apelar o impugnarla dentro de los 21 días siguientes, a su hijo/a se le debe permitir matricularse en la escuela. **Obtenga más información.**

LA
EDUCACIÓN
ESPECIAL NO ES SÓLO PARA
AQUELLOS QUE TIENEN DIFICULTADES
INTELECTUALES O ACADÉMICAS

Algunos niños tienen necesidades relacionadas con la conducta, socio emocionales o de comunicación, incluso si cumplen con los requisitos académicos. Si usted cree que su hijo/a necesita educación especial, envíe una carta al equipo de estudio infantil (*child study team*) de la escuela a la que asiste su hijo/a, solicitando una evaluación, y conserve una copia de dicha solicitud. Se tendrá que llevar a cabo una reunión para tratar su solicitud dentro de los 20 días. Si usted no está de acuerdo con la decisión de la escuela, usted tiene el derecho de impugnarla. **Obtenga más información.**

Puede encontrar información más detallada sobre estos temas en nuestro sitio web LSNJLAW.org/es/temas-juridicos/escuela-y-aprendizaje o escaneando el código QR a continuación. Si tiene preguntas sobre los derechos educativos de su hijo, comuníquese con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado en línea en www.lsnjlawhotline.org, o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).

LOS
NIÑOS QUE TENGAN
UN PROGRAMA EDUCATIVO
INDIVIDUALIZADO (*INDIVIDUALIZED
EDUCATION PROGRAM, IEP*) TIENEN DERECHO
A RECIBIR SERVICIOS RELACIONADOS

Los ejemplos podrían incluir el transporte, los asistentes individuales, y terapia del habla/ ocupacional/ física. **Obtenga más información.**



El programa escolar de alimentación: Su hijo podría participar

Por Maura Sanders, abogada en jefe, Beneficios, y Katherine Erazo, Línea directa LSNJLAWSM

Las escuelas, por medio de los programas de alimentación, todos los días ofrecen comidas saludables a los estudiantes. El Programa nacional para la alimentación escolar y el Programa para el desayuno escolar, son programas financiados por el gobierno. Todos los alimentos distribuidos tienen que cumplir con buenos estándares nutricionales. Muchas escuelas ofrecen desayuno y almuerzo.

¿Cómo funcionan estos programas?

- Todos los estudiantes tienen acceso a esta alimentación.
- Algunos niños pagan el precio fijado, pero los niños con ingresos bajos o moderados pueden recibir alimentos gratuitos o a menor precio.

- Los estudiantes que reciben alimentos gratuitos o a menor precio no serán identificados públicamente, en forma alguna.

¿Por qué comer las comidas brindadas por la escuela?

- La alimentación escolar permite que el presupuesto familiar para alimentos rinda más.
- Durante el día lectivo, se proporcionan desayuno, meriendas y almuerzos saludables.
- Estos alimentos hacen que los niños tengan un mejor rendimiento escolar

¿Cómo puede un menor participar en el programa?

En Nueva Jersey, algunas escuelas ofrecen, de forma automáti-

ca, alimentos a todos sus alumnos, pero no todas lo hacen. Si la escuela a la que asiste su hijo/a no lo hace, entonces hay dos formas de poder participar en el programa:

1. Si en la actualidad la familia del menor recibe cupones para alimentos, ayuda temporal para familias necesitadas (TANF), o participa en el programa para la distribución de alimentos en las reservas indígenas (FDPIR), el menor cumple con los requisitos para recibir alimentación escolar gratuita. Los niños migrantes, los que no tienen vivienda y los fugados de sus hogares, también reúnen los requisitos. La mayoría de los estudiantes en esta categoría debe ser inscrito automáticamente.
2. Si el ingreso total de la familia está por debajo de las cantidades establecidas, el niño puede comer gratis, o a un costo inferior al costo fijado. La escuela, basándose en la solicitud, determina quién reúne los requisitos para participar.
3. No hay requisitos de ciudadanía y las familias que reciben ayuda para comidas escolares no verán su condición migratoria afectada.



Inscribirse en el programa de comidas también puede clasificar a la familia para recibir otros auxilios, como los beneficios suplementarios de P-EBT.

Las familias con ingresos de hasta el 200 por ciento del nivel federal de pobreza deben solicitar.

¿Cuándo y cómo puedo hacer mi solicitud?

Muchos distritos escolares también tienen solicitudes en línea para comidas escolares, las cuales puede encontrar en el sitio web oficial del distrito escolar en su localidad o en el de la escuela a donde asiste su hijo. El padre de familia o tutor de un estudiante puede solicitar comidas escolares en cualquier momento del año al obtener y presentar directamente una solicitud de comida escolar en la escuela del menor, la oficina del distrito escolar o en línea. Las solicitudes y los requisitos varían según la escuela y el distrito. Las solicitudes se pueden hacer en cualquier momento durante el año escolar. Póngase en contacto con la escuela o el distrito escolar a donde asiste su hijo para obtener la solicitud correcta, y para que le respondan a cualquier pregunta que tenga sobre cómo rellenar la solicitud.

Dependiendo de qué otro auxilio público reciba la familia, tal vez no tenga que presentar una solicitud. De igual manera, no se necesita una solicitud en el caso de los niños inmigrantes, los que no tienen vivienda y los fugitivos, que han huido de sus hogares. Para obtener más información, póngase en contacto con la escuela a la que

asiste su hijo. La solicitud tiene que estar firmada por el padre o madre del niño o el tutor del mismo y tiene que incluir un número de seguro social o marcar la casilla que dice “none”, para indicar que no existe tal número. El no tener un número de seguro social no afectará a la participación de la familia y la información se mantendrá confidencial.

Sólo se exige presentar una solicitud una vez por año, incluso si hay cambios en los ingresos. Sólo se exige presentar una solicitud por familia y no hay que presentar una por cada menor. Una vez le entregue la solicitud a la escuela, la familia deberá recibir noticias antes de que pasen 10 días.

Si una familia ahora no reúne los requisitos, puede solicitar

de nuevo si durante el año: sus ingresos bajan, comienza a recibir cupones para alimentos u otros auxilios, o si aumenta el tamaño de la familia.

No se considera el estatus migratorio ni la ciudadanía de un padre, tutor o niño para la elegibilidad en el programa de comidas escolares. Usted no necesitará proporcionar documentación de migración o ciudadanía cuando solicite. La inscripción de un niño en el programa de comidas escolares gratuitas no afectará la situación migratoria de ninguna persona en la familia. ▲

Pautas de ingresos para la participación en el programa 2023-2024			
Núm. de personas en el hogar	Comidas gratuitas		
	Ingreso familiar máximo en dólares		
	Anual	Mensual	Semanal
1	29.160	2.430	561
2	39.440	3.287	759
3	49.720	4.143	957
4	60.000	5.000	1.154
5	70.280	5.857	1.352
6	80.560	6.713	1.550
7	90.840	7.570	1.747
8	101.120	8.427	1.945
Por cada miembro adicional, agregue:	+ 10.280	+ 857	+ 198

Los derechos de los estudiantes desamparados o sin vivienda

Por Rachel Elkin, abogada en jefe, Educación

La Ley McKinney-Vento de 2011, para la mejora de la ayuda escolar, (McKinney-Vento), es una ley federal que exige que todo estado se cerciore de que los estudiantes que no tienen vivienda, tengan acceso gratuito a una educación pública. Nueva Jersey tiene leyes para asegurar que los estudiantes sin vivienda tengan los mismos derechos y acceso gratuito a una educación pública, como cualquier otro estudiante.

¿Cuándo se considerará a un estudiante como alguien sin vivienda?

A los efectos de la matrícula escolar, cuando un menor no tiene una vivienda fija, regular, ni adecuada; se le considera un estudiante desamparado o sin hogar. El ejemplo más común de cuando un menor podría ser un estudiante sin hogar, es cuando este, con o sin su familia, está viviendo temporalmente con amigos o parientes porque carece de una vivienda. Otros ejemplos de lugares donde podría estar viviendo incluyen:

- Un albergue temporal.
- Temporalmente en un hotel o un motel.
- Una vivienda provisional.
- Un refugio para víctimas de violencia doméstica o jóvenes que se han escapado de sus hogares.
- En un vehículo (incluyendo una casa móvil).

- En una tienda de campaña.
- Un refugio temporal para trabajadores migratorios ubicado en una finca.

Cuando el padre de familia matricula al menor en la escuela, debe informar a la junta de educación del distrito sobre su situación con respecto a la vivienda. También debería hablar con la persona que sirve de enlace con el distrito escolar, antiguamente denominada enlace para las personas sin hogar.

Nota: En este artículo, la palabra padre se refiere a todo padre biológico o adoptivo, tutor legal, padre sustituto y a toda persona que actúe en lugar de un padre, tal como un pariente con quien el menor vive o alguien que es legalmente responsable del bienestar de dicho menor.

¿Qué hace la persona que sirve de enlace con el distrito escolar?

A todo distrito escolar se le exige tener una persona encargada de ayudar a los estudiantes desamparados y a sus familias. Sus responsabilidades incluyen:

- Ayudar al estudiante a matricularse.
- Cerciorarse de que el estudiante esté matriculado y asistiendo a clase.
- Cerciorarse de que el estudiante obtenga todo servi-

cio estudiantil o de otro tipo al que pueda tener derecho.

- Garantizar que los padres tengan la posibilidad de participar en la educación de su hijo.
- Cerciorarse de que el estudiante dispone del servicio de transporte.

Vea la Lista de los enlaces para las personas sin hogar (del Departamento Estatal de Educación) en www.nj.gov/education/homeless/liaison.shtml, donde encontrará una lista de los enlaces en cada distrito escolar.

¿Qué distrito escolar es responsable por la educación de un estudiante desamparado?

Cuando el estudiante se queda sin techo, el distrito escolar donde los padres del estudiante tenían la última vivienda fija, regular y adecuada es catalogado como el distrito de residencia del estudiante. Dicho distrito es responsable de la educación del estudiante.

¿Existe un límite de tiempo en el que el estudiante puede estar sin hogar?

A un estudiante se le considerará sin hogar para recibir las protecciones de la Ley McKinney-Vento mientras no tenga una vivienda fija, regular y adecuada.

En aquellos casos en los que

el estudiante ha estado viviendo en un mismo lugar por más de un año, es posible que el distrito de residencia (o el distrito escolar responsable) cambie. Esto no debería afectar negativamente al estudiante ni a su capacidad para continuar con sus estudios y recibir servicios.

¿Qué pasa si durante el año escolar, el estudiante consigue una vivienda fija, regular y adecuada?

A todo estudiante que durante el año escolar haya dejado de ser desamparado porque ha conseguido una vivienda fija, regular y adecuada, se le permitirá permanecer en la escuela y recibir transporte hasta el final del año escolar.

¿A qué escuela va un estudiante sin hogar?

El distrito de residencia definirá de manera inmediata la escuela a la cual deberá asistir un estudiante

sin hogar. Se le debe permitir al estudiante que continúe asistiendo a su escuela actual (incluso si no vive en el mismo distrito), a menos que los padres o el alumno, no estén de acuerdo. En ese caso, el estudiante puede asistir a la última escuela en la que cursó sus estudios (en caso que no sea la misma) o a la escuela en el distrito escolar donde vive en la actualidad.

Una vez que se escoja la escuela, el estudiante tiene que ser matriculado inmediatamente. Si el estudiante no tiene los historiales que normalmente se exigen para la inscripción, él o ella tendrá que ser matriculado.

¿Qué pasa cuando no se puede determinar el distrito de residencia?

Cuando no se pueda determinar ningún distrito de residencia, el menor tiene que ser matriculado inmediatamente en uno de dos dis-

tritos: en el que vive actualmente, o en el que asistió a la escuela por última vez.

¿Qué pasa cuando los padres y el distrito no están de acuerdo?

Cuando no hay un consenso entre los padres y el distrito sobre a qué escuela debe asistir un estudiante sin hogar, los padres tienen que ponerse en contacto con el superintendente del condado. Vea Servicios informativos del condado (del Departamento Estatal de Educación) en www.nj.gov/education/about/counties. El superintendente tiene que tomar inmediatamente una decisión respecto a la inscripción. Si los padres no están de acuerdo con esta decisión, pueden presentar una apelación ante el comisionado de educación.



Entrada gratuita o con descuento a las atracciones culturales disponible con el pase Families First Discovery



Con el Programa *Families First Discovery Pass*, las familias y las personas inscritas en los programas de asistencia estatal pueden recibir entrada gratuita o con descuento a organizaciones de arte e historia, recintos y programas culturales, tanto en persona como virtuales. Los residentes que reciben beneficios a través de SNAP, WFNJ, subsidio de cuidado infantil y/o WIC son elegibles. Los participantes usan su tarjeta *Families First Card* o la tarjeta eWIC para confirmar su elegibilidad para recibir un descuento. La mayoría de los programas de entrada gratuita no exigen hacer una reserva anticipada o comprar boletos, pero algunos sí lo hacen: verifique los detalles en la lista de organizaciones participantes en www.nj.gov/state/njsca/discoverypass/index.shtml para estar seguro. Ciertas presentaciones o exposiciones especiales podrían no aceptar el descuento.

Los requisitos escolares para demostrar domicilio

Continúa de la página 5

su contra si el Comisionado de Educación determina que se desistió o retiró la apelación, o que el menor no cumple con los requisitos para recibir una educación gratuita en el distrito escolar.

Durante la pandemia, y hasta nueva orden, la Oficina de controversias y disputas en el Departamento de Educación anima a que todas las apelaciones sean presentadas por correo electrónico en *ControversiesDisputesFilings@doe.nj.gov*. Si envía la petición por correo electrónico, no necesita enviar una copia por correo postal.

Si necesita enviar la apelación por correo postal, la dirección es:

*State Commissioner of Education
c/o Director, Office of
Controversies and Disputes
New Jersey Department of Education
100 Riverview Plaza, P.O. Box 500
Trenton, NJ 08625*

Si tiene alguna pregunta acerca de la presentación de la apelación, puede llamar a la oficina de controversias y disputas marcando el (609) 292-4333, o por correo electrónico a *ControversiesDisputesFilings@doe.nj.gov*.

La oficina le mandará al distrito escolar por fax, una copia de la solicitud. Asimismo, enviará una notificación al distrito escolar exigiéndole responder por escrito a su solicitud y que se asegure que el menor asista a la escuela mientras se obtiene el resultado de la audiencia.

El distrito escolar tiene 20 días a partir de la fecha de la tra-

mitación para responderle. Una vez que la respuesta de la junta ha sido tramitada ante el comisionado, se programará una audiencia ante un juez administrativo, quien tomará la decisión inicial. El caso irá entonces al comisionado, quien tomará una decisión final.

Hay algunas cosas que el solicitante debe saber de cuando la reclamación va ante el juez administrativo y el comisionado:

- Usted tiene la responsabilidad de demostrar que el estudiante reúne los requisitos para recibir una educación pública gratuita en el distrito.
- Si el comisionado decide el caso a su favor, el estudiante puede asistir a la escuela pública en el distrito hasta su graduación, mientras siga cumpliendo con las exigencias domiciliarias legales.
- Si el estudiante tiene una declaración jurada, la junta de educación podría exigir que cada año el padre, el tutor o el cuidador proporcione una declaración mostrando que la familia o las circunstancias económicas del estudiante no han cambiado.

¿Qué pasa si el Departamento de Educación está de acuerdo con el distrito escolar y determina que el menor no reúne los requisitos?

Si no gana el caso o si tramita una solicitud y no comparece ante

el tribunal, a usted se le podría exigir que le pague al distrito escolar la matrícula por el tiempo que el estudiante asista a la escuela pública. Por ejemplo, si pierde el caso y el distrito cada año escolar (10 meses) gasta 10.000 dólares por estudiante y el estudiante asistió a la escuela durante 3 meses mientras el caso estaba pendiente, entonces se le podría exigir al padre, al tutor o al cuidador pagarle 3.000 dólares al distrito. El distrito escolar le puede cobrar los derechos de matrícula a la parte responsable que resida en el distrito, por cualquier período de asistencia no admitida, incluso si no se interpone un recurso de apelación. En ciertas circunstancias, la junta escolar o el comisionado de educación puede decidir que no se cobre por la matrícula.

Proyecto para la representación en asuntos educativos

Para obtener información adicional, póngase en contacto con el Proyecto de Servicios Legales de Nueva Jersey para la Representación en Asuntos Educativos, llamando a LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado, en el 1- 888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). También puede escribir a ERP en:

*Servicios Legales de Nueva Jersey
Proyecto para la representación
en asuntos educativos
P. O. Box 1357
Edison, New Jersey 08818-1357 ▲*



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494